**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** En la fecha paso a Despacho las presentes diligencias para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 17 de febrero de 2021



# JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL



Anserma, Caldas, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: INTERROGATORIO DE PARTE PETICIONARIO: MARIANO OSPINA VÉLEZ

ABSOLVENTE: MARÍA ALTAGRACIA VÉLEZ OCHOA

RADICADO: 2020-00010

ASUNTO: PONE EN CONOCIMIENTO - NO ACEPTA

NOTIFICACIÓN Y FIJA NUEVA FECHA

INTERROGATORIO DE PARTE

**INTERLOCUTORIO: Nro. 053** 

Los oficios provenientes de la **NUEVA EPS** se **AGREGAN** al expediente para **CONOCIMIENTO** y fines pertinentes de la parte interesada.

El Despacho **NO ACEPTA** la citación para diligencia de notificación personal remitida a la absolvente, teniendo en cuenta que al momento de enviarla aun no se había fijado fecha para el decreto y práctica del interrogatorio de parte.

Finalmente, para llevar a cabo **AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE** de la señora **MARÍA ALTAGRACIA VÉLEZ OCHOA**, fíjese como

nueva fecha el día <u>06 DE ABRIL DE 2021 A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00</u>

<u>A.M.).</u>

ORDENASE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA ABSOLVENTE, de

conformidad con los Art. 291 y 292 del CGP, con la advertencia de que

la NO COMPARECENCIA el día y hora señalados, hará presumir ciertos

los hechos susceptibles de prueba de confesión, sobre los cuales versen

las preguntas asertivas y si las mismas no son asertivas o admiten prueba

de confesión, se apreciará como indicio grave (Art. 205 Ibídem).

Igualmente, la notificación podrá llevarse a cabo, de conformidad con

el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

La audiencia se realizará de MANERA VIRTUAL atendiendo lo dispuesto

en el Art. 2 del Decreto 806 de 2020, y en los Acuerdos dictados por el

Consejo Superior de la Judicatura que privilegian el uso de las

tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las

audiencias y diligencias.

Se **REQUIERE** a la parte interesada para que previamente a la

realización de la diligencia informe al Despacho, sus números de

teléfonos, celulares y correos electrónicos, si es que aún no obran en el

expediente, donde se pueda establecer comunicación virtual por el

Despacho para la realización de la audiencia y con el fin de remitirles

el link de conexión a la respectiva diligencia.

**EXPIDASE** al peticionario y a su costa copia auténtica de todo lo

actuado para los fines que se persigue, una vez cumplida la presente

diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA/GÓMEZ ZULUAGA

- JUEZ -

# JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ANSERMA – CALDAS

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **013** del **18 de febrero de 2021** 

ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES

Secretaria

# JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ANSERMA – CALDAS

# **EJECUTORIA**

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: 19, 22 y 23 de febrero de 2021 Inhábiles: 20 y 21 de febrero de 2021

Quedó ejecutoriado: El día **23 de febrero de 2021** 

ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES

Secretaria